

EL REJENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

UN REAL]

AREQUIPA LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1856.

[NUM. 3.

República Peruana.—Palacio Arzobispal en Lima a 25 de Octubre de 1856.

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Culto.

S. M.

Habiendo recibido la respetable de US. fecha del 20, como Metropolitano la puse en conocimiento de mis Sufragáneos residentes en esta Capital, y enterados de ella y de mi respuesta, la suscribieron por ser conforme a su fe como Obispos sucesores de los Apóstoles y subordinados a la Catedra de San Pedro.

Tengo el honor de ponerla en manos de US. para que se digne elevarla a las de S. E.

Dios guarde a US.—José Manuel—Arzobispo de Lima.

República Peruana.—Palacio Arzobispal en Lima a 25 de Octubre de 1856.

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Culto.

S. M.

Instruidos por el Apóstol de que toda persona debe estar sujeta a las potestades superiores, porque no hay potestad que no venga de Dios y los príncipes son ministros suyos; reconociendo un deber nuestro exhortar a que todos sean subordinados al poder, hemos cuidado siempre de satisfacer esta obligación sagrada y no animándonos otros deseos que los de la paz y tranquilidad de la República, diariamente hacemos votos al Cielo porque ellos se conserven, pues en la paz de la Nación está también la paz nuestra. Oprimidos de la mayor angustia, al saberse se discutian en la Honorable Convención el artículo de Constitución que privaba al Sacerdocio de su inmunidad y otros proyectos de ley opuestos a los sagrados derechos de la Iglesia, nos dirigimos a US. haciéndole presente—que ligados por un solemne juramento a observar la actual disciplina, no podríamos sin perjurio reconocer las leyes que derogasen el fuero Eclesiástico, ni otras que violasen los venerables derechos de la Iglesia, sin la precedente autorizacion de la Santa Sede.

Promulgada la nueva Constitución, US. se sirve comunicarnos la disposición suprema para que prestemos el juramento prevenido por el artículo 13 de la misma Constitución. Al no contener ésta, resoluciones contrarias a los deberes que reconocemos como Obispos y sacerdotes, no tendríamos embarazo para darle por nuestra parte el mas pronto y puntual cumplimiento, pero obstan los artículos 6 y 13 consignados en ella. El artículo 6.º desconociendo el fuero Eclesiástico, deroga esta inmunidad sacerdotal que data desde los primeros siglos de la Iglesia, que se observaba antes de darse el Canon 5.º del primer Concilio de Nicea, el 6.º del 1.º Constantinopolitano, el 8.º del Calcedonense y los de otros Concilios generales a que se refiere el Santo Concilio de Trento cap. 20 ss. 25 de Ref. ya disponiendo las calidades aun de los clérigos menores, para el goce de la inmunidad del fuero, según se nota en el cap. 6 ss. 23; ya ordenando por el cap. 9. ss. 13 y cap. 5 ss. 24 lo que debe observarse en las causas de los Obispos. Esta que era la disciplina vijente al anunciarse el Evangelio en la América fué mandada observar al fundarse las Iglesias del

Perú y así se sancionó en el primer Concilio provincial tenido en Lima por el Illmo. Sr. Leiza en Octubre de 1552 y en el que despues celebró el glorioso Sr. Santo Toribio en 1582, publicándose nuevamente el Tridentino en cumplimiento del cap. 2 ss. 25 de ref. Desde esa fecha los Obispos, al ser consagrados, y los Canónigos y Párrocos al recibir las colaciones de sus beneficios se han obligado a observar y hacer cumplir esta disciplina por un especial juramento que los Reyes Católicos jamas contradijeron, al expedir las ejecutoriales de las Bulas de institucion de sus Obispos y que los Gobiernos del Perú han igualmente respetado hasta el dia, al poner el *exequatur* de semejantes Letras Apostólicas.

Ni podia ménos de ser así, siendo la Religion Católica única y esclusiva de la República. La fe que enseña ser nuestro Sacerdocio una participacion del Sacerdocio de Nuestro Señor Jesu-Cristo Redentor y Salvador nuestro, nos presenta ante los pueblos como ministros de Dios y dispensadores de sus misterios: somos sus enviados, de modo que la veneracion que se nos tributa es la que se debe al mismo Dios y el que nos oye, le oye; así como el que nos desprecia, le desprecia. La inmunidad del fuero es un testimonio de la fe de la Divinidad del Sacerdocio de Cristo personificado en sus ministros por el carácter de la Ordenacion Sagrada. Si por ésta se da el Espíritu Santo y el ministro de Dios, deja de pertenecer a la clase de los simples fieles; de modo que, una vez consagrado Sacerdote, ya no puede volver a la condicion laical, dejará de ser obligación del cristiano tributar este honor al Sacerdocio, cuando el negarlo seria confundir al sacerdote con el lego y al pastor con el feligrés, en desprecio del orden gerárquico de la Iglesia que es de institucion divina? Así la fe del origen celestial de nuestro Sacerdocio bastaria para no negarle ese homenaje y veneracion. Verdad es que el eco dulce y lisonjero de igualdad seduce y encanta, pero es preciso no olvidar, que éste hizo decaer a nuestros padres de su primitiva inocencia y que si arrepentidos no hubieran corrido al centro del Paraiso, que figuraba el centro de la unidad católica, a reconocer allí la Suprema autoridad de su comun padre, no habrian merecido la esperanza de la redencion. Cuando la Iglesia ilustrada por el Espíritu Santo ha decretado la inmunidad del Clero; cuando Cánones que se pierden en la memoria de la serie de los siglos han ordenado bajo de las mas severas penas cuiden los Obispos de observar esta disciplina, ¿cómo es posible que prostituyendo nuestro Sacerdocio y olvidando nuestros juramentos nos prestemos a un juramento que echa por tierra esta disciplina? Por eso hicimos presente a US.: que nosotros no tendríamos dificultad de sujetarnos a cualquiera innovacion en materias eclesiásticas, si S. E. acudiendo a la Santa Sede, obtenia para ello la respectiva sancion Apostólica. S. E. que no pudo ménos de tomar en consideracion los fundamentos que le espusimos y la posesion inmemorial de derechos legítimamente adquiridos, reservando en su ánimo católico lo sagrado de la inmunidad y la justicia de su exigencia, se limitó a exponer a la Convencion que parecia equitativo y conveniente rodear de religioso respeto a una corporacion que lejos de oprimir a los pueblos, les presta importantes servicios y en efecto nada más consiguiendo con los principios religiosos, porque si la Nación profesa la Religion Católica, Apos-

tólica Romana, y el Estado la protege, no podrá disponerse de su disciplina, si no es por la autoridad del Romano Pontífice.

El artículo 6 vulnera la inmunidad eclesiástica, mas el artículo 13 como que escandena el ministerio Sacerdotal y pretendiera privarlo de su libertad é independencia. Si la Constitución no fuese de un pueblo católico, podria decirse—que desconociendo el carácter divino del Sacerdocio y estableciendo por esto el artículo 6 perfecta igualdad entre el sacerdote y el lego, era consiguiendo fueran consideradas las funciones sacerdotales como las de cualquiera empleado público, y por tanto dependiesen para su ejercicio del previo juramento de la Constitución; pero si es de fe católica que el poder de administrar los Sacramentos, celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, predicar la divina palabra y decretar todo lo correspondiente al gobierno y régimen de la Iglesia, es independiente de todo poder humano, como ordenará el artículo 13 de la actual Constitución que el Clero no podrá confesar, el beneficiado celebrar los oficios divinos y el Obispo reir y gobernar la Iglesia, en la que ha sido constituido por el Espíritu Santo, si antes no jura cumplir la Constitución? Admitir este principio, seria negar la divinidad de la Religion, que como tal se ha sancionado exclusiva de la Nacion y reducir a los ministros de Dios a la clase de los funcionarios civiles, lo que como penetrará US. no puede haerse sin renunciar la fe Católica.

Cuando la Constitución, pues, parece entrañara en los artículos referidos principios diametralmente opuestos a la suprema autoridad de la Iglesia, cuando como que la redujera a esclava del poder civil y lo desnudara de todas sus inmunidades, el jurarla seria incurrir en la mas escandalosa apostasia que haria lanzar un grito de indignacion a todo católico y que nos presentaria viles y abyectos a los ojos de S. E.—Dios Nuestro Señor que nos ungió sus ministros, nos confortará con su gracia y exitando en nosotros la que recibimos por la imposicion de manos del Presbítero, nos comunicará la heroicidad de espíritu, de valor, y de caridad a que llegó el Apóstol de las gentes, y a la que llegaron los Ambrosios, los Gregorios y los Tomases de Inglaterra, quienes generosamente entregaron sus almas a la tribulacion y a la angustia, sus cuerpos al hambre y desnudez, y sus servicios a los rigores de la espada, antes que reconocer leyes injustas y faltar en un ápice a los respetos debidos a la Religion y sus ministros.

El clero Peruano tiene dadas repetidas pruebas de su demasiada sumision a las leyes civiles y de su abinco por la ventura pública. Apesar de su conviccion, de lo mucho que sufrirá por el desafuero y otras innovaciones de la disciplina, se someterá resignado al juramento, si S. E. dirijiéndose a Su Santidad obtiene de la silla Apostólica se dispense ese punto de disciplina, se alean las censuras canónicas en que quedaran incurso sus infractores, y se nos absuelva del juramento que se nos obliga a su observancia. Su Santidad que tanto se complace en acudir a las necesidades de América y en acoger paternalmente las peticiones de sus gobiernos, atenderá muy luego a las de S. E.

Si la Nacion reconoce la necesidad de celebrar concordatos con la Santa Sede; si estos no son sino los arreglos de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en puntos de disciplina siendo uno de los principales el que mira al régimen eclesiástico,

ya respecto de las personas, ya de las cosas y clamando la misma Constitucion Política la exigencia de este arreglo, al fijar la atribucion 15 del poder legislativo y la 18 del poder ejecutivo—cuando suplicamos a S. E. ocurra a la cabeza visible de la Iglesia para hacerlos, puesto que aun no existen, no hacemos sino exigir el cumplimiento de este voto de la Nacion que es el que ha expresado y no podia dejar de expresar la Constitucion, siendo la religion católica, la única que profesa. Desde que en la Constitucion se protesta la necesidad de un concordato, por no haberlo aun celebrado la Nacion, si esta diese leyes sobre arreglo de las personas y cosas eclesiásticas, que es lo que forma el objeto de los concordatos, se diria que solo por escarnio de la suprema autoridad de la Iglesia se consignaban en la Constitucion las atribuciones relativas a concordatos, lo que sin ofensa del cuerpo legislativo no puede presumirse de su circunspeccion; y reconocer leyes en materias eclesiásticas emanadas solo de la autoridad civil y no de la suprema autoridad del Sumo Pontífice, seria concurrir el episcopado a despojarle y desuaduarle de los derechos que por institucion divina son propios del primado.

Esperamos que pesando S. E. en su alta sabiduria las razones expuestas, nos hará la justicia de creer: que no oponemos una resistencia obstinada y caprichosa al juramento de la Constitucion, que desde luego prestaríamos, si obligaciones anteriormente contraidas con la Iglesia no nos lo impidieran, pero que dispensadas y alzadas las censuras por un concordato que se celebre con el vicario de Nuestro Señor Jesu-Cristo en la tierra, nos haremos un deber en cumplir.

Quiera US. apoyar esta nuestra exclamacion con el interés que le inspira su piedad, dando así un testimonio de los sentimientos católicos que siempre le han distinguido.

Dios guarde a US.—*José Manuel*, Arzobispo de Lima.—*Santiago José*, Obispo de Ayacucho.—*Pedro*, Obispo de Chachapoyas.—*Francisco*, Obispo de Ega, *auxiliar de Lima*.

Lima, Octubre 27 de 1856.

Contéstese en los términos acordados, exitando al Muy Reverendo Arzobispo para que cumpla y haga cumplir la circular de 20 del presente sobre juramento de la Constitucion, a la mayor brevedad—Rúbrica de S. E.—P. I. del S. M. y O. D. S. E. El Oficial Mayor—*José P. Barrios*.

(El Peruano extraordinario de 27 de Octubre.)

DEPARTAMENTAL.

Republica Peruana—Prefectura del departamento de Arequipa, Noviembre 4 de 1856.

Al Sr. Presidente de la Illma. Corte Superior de Justicia.

Sr. Presidente.

Sensible ha sido a esta Prefectura que a pesar del bando publicado el 1.º del corriente, para que todos los empleados públicos continúen sus labores, no se haya reunido el día de ayer el Superior Tribunal y haya carecido el público de la administracion de justicia que no debe ser afectada por ningun acontecimiento político. Sírvase US. dictar las providencias necesarias para que el poder judicial proceda a despachar en el día.

Dios guarde a US.—*José Antonio Berenguel*.

Republica del Peru.—Corte Superior de Justicia del departamento de Arequipa. Noviem.

Dre 5 de 1856.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Puestas en conocimiento de los Señores que componen el Tribunal, las dos respetables notas de US. de 4 del corriente, en que se sirve decirme, que concurren a continuar administrando justicia, y que asistan el día de hoy a las dos de la tarde a la Universidad de San Agustín, a tratar en Cabildo abierto, puntos de vital importancia, han acordado se conteste a US.: que es laudable y justo el principio sentado por US., de que el poder judicial no debe afectarse por ningun acontecimiento político; pero que no hallándose este principio sancionado por una ley entre nosotros, desgraciadamente la práctica está en contra, hasta el punto de que los empleados que debían ser de la Nacion, son considerados como de la autoridad que los nombra: que por esto, y por ser la mayor parte de los actuales magistrados colocados por el Supremo Gobierno que se ha desconocido en esta ciudad, no puede el Tribunal continuar en el ejercicio de sus funciones, pues está persuadido de no inspirar confianza al nuevo orden de cosas.

Dios guarde a US.—S. P.—*Juan Manuel Polar*.

ACTAS.

En la Benemèrita a la Patria Ciudad de Moquegua a cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis años, los ciudadanos infrascriptos reunidos espontaneamente para acordar en ejercicio de su soberania las medidas gubernativas que provisionalmente deben adoptarse para salvar la República de la crisis en que se encuentra por los excesos y abusos de la actual administracion, y teniendo presente que los pueblos impelidos tan solo por la necesidad de reparar las críticas circunstancias en que se hallaron el año 54, se sometieron a la direccion del General D. Ramon Castilla, con aquel fin y teniendo en consideracion—

1.º Que llevado a feliz término el movimiento del año cincuenta y cuatro, despues de tantos sacrificios y sangre derramada, no ha producido los efectos que esperábamos en favor de la dignidad y decoro nacional.

2.º Que esa empresa, digna de ciudadanos libres, fué encomendada al General Castilla, quien no ha correspondido en manera alguna a la confianza popular que se atrajo, haciendo creer que sus anhelos eran por la felicidad de la Patria.

3.º Que nada ha cumplido ese General, y que lejos de eso ha hecho de la Nacion el escarnio, presentándola sin prestigio ni dignidad ante las demas Repúblicas, y aprovechándose del estado de cansancio en que quedó despues de una larga y penosa campaña que costó mas de siete mil víctimas, ha hecho del Erario propiedad esclusiva y de sus satélites, sin acordarse que sus recursos debían servir para tantas exigencias de los pueblos, y para aliviar en parte a tantas familias que han quedado en soledad y abandono.

4.º Que no solo no ha cumplido ninguno de los principios proclamados en

la Revolucion del 54, sino que ha atacado despóticamente la libertad de imprenta, que es uno de los mas preciosos derechos del ciudadano.

5.º Que no seríamos dignos de llevar el nombre de ciudadanos libres del Perú, ni daríamos muestras de aprecio a nuestra propia personalidad si permaneciésemos por mas tiempo bajo la obediencia de un déspota que ha manchado el honor nacional, y burlado la fe de los pueblos que lo elevaron a la cabeza del Ejército Libertador.

6.º Que en circunstancias como las presentes es menester hacer grandes sacrificios para mantener las instituciones liberales: declaramos, no obedecer la autoridad despótica del General Castilla, y atendiendo a los esclarecidos méritos del ilustre General D. Manuel Ignacio Vivanco que reúne en su persona por su providad, honradez y patriotismo las suficientes garantías para hacer la felicidad de la Patria, y a que convocados los vecinos de este pueblo y reunidos en este mismo local ahora dos años, cuando se desobedeció la autoridad del General D. José Rufino Echenique, se acordó solemnemente, que el expresado General Vivanco, debería rejir los destinos del Estado, hecho notorio que todos tenemos presente; se le proclama Supremo Jefe Rejenerador, con todas las facultades necesarias para que lleve a cabo la grande obra que nos proponemos, reencargando e conforme a sus principios la abolicion de la esclavatura, previa indemnizacion de sus valores, y la supresion de los impuestos personales, nombrando provisionalmente para la direccion de este departamento de Prefecto al Sr. D. D. Hdefonso de Zavala, de Comandante General del mismo al Sr. General D. Fernando Albizuri: Sub-Prefecto de esta provincia al ciudadano D. José Alayza y Comandante militar al Coronel D. Pedro Flores.—*José Alayza*, *Pedro Flores*, *Ezequiel Mendoza*, *Francisco Velarde*, *Carlos Cornejo*, *Mariano Abel Zeballos*, *Juan Mendoza*, *José Miguel Veles*, *Manuel Anselmo Roldan*, *Manuel Dávalos*, *Juan Dávila*, *José Rafael de la Flor*, *Pablo Baraybar*, *Miguel Vargas*, *Fidel Maura*, *José Chavez*, *José Santos de la Flor*, *Emilio de la Flor*, *Lucas Veles*, *Gregorio Mazuelos*, *Daniel Mendoza*, *Juan Isaias Alvarino*, *Blas Antonio de Mendoza*, *Ramon Alindor Maldonado*, *Federico Zeballos*, *Julian Aleazar*, *José Mariano Alvarez*, *Ezequiel G. Mendoza*, *Mateo Velarde*, *Reynaldo Peñaloza*, *Toribio Velasquez*, *Apolinar Pinto*, *José Domingo Becerra*, *Francisco B. Maldonado*, *Juan Casanova*, *Juan Antonio Chavez*, *Julian Vargas*, *Blas Vargas*, *José Maria Maldonado*, *Nasario Yañez Antonio Paredes*, *Mariano Vargas*, *Ignacio Veles*, *Pedro Veles*, *Pedro Varces*, *Juan Varces*, *José Antonio Vargas*, *Antonio Cuellar*, *Manuel Collado*, *Mariano Veles*, *Hermenegildo Rondón*, *Pablo Hurtado*, *Juan Eysaguirre*, *Manuel Villalobos*, *Ignacio Eysaguirre*, *Gavino Viscarra*, *Mariano Martinez del Pino*, *Daniel Veles*, *Raymundo Barrios*, *Carlos Hurtado*, *Tiburecio Velazco*, *Hipólito Barrera*, *Francisco Zoto*, *Mariano Maldonado*, *Andres Baldomino*, *Mariano Gavilan*, *Manuel Barrios*, *José Manuel Peñaloza*, *Rudecindo Chavez*, *Juan Cha-*

vez, Ildefonso Angulo, Juan Peñaloza, Mariano Fuentes, Pedro Aguirre, Antonio Alvariño, Miguel Urquieta, José Santayana, Fortunato Veles, Francisco Zagarra, Santiago Vargas, José Gabriel Veles, Vicente Saavedra, Pedro Rodriguez, Mariano Rospigliosi, Hipólito Infantas, Ezequiel Maldonado, Basilio Artieda, Julian Fernandez Dávila, Abelino Cornejo, Amador Crespo, Manuel Roberto Zaballos, Nicanor Viscarra, Estanislao Llanos, Mariano Pomareda, Vicente Crespo, Eliodoro Pinto, Felix Calzados, Juan Mendoza, Gregorio Velazquez, Ignacio Rospigliosi, Estéban Delgado, César Góngora, Daniel Castro, Luis Luna, Abel Peñaloza, Marcelino Velazquez, Julian Tudela, Casimiro Velazquez, Hermenegildo Fernandez, José Bellido, Casimiro Lagos, Agustín Talavera, Casimiro Valle, José Castro, Manuel Romero, Pedro Ramos, Manuel Vuster, Baltazar Arguedas, Amador Casanova, Vicente Vera, Daniel Nieto, Antonio Velarde, Pedro Pinto, Jorge Davila, Atanacio Polanco, Miguel Cornejo, Reynaldo Alvariño, Teodoro Cornejo, Hilario Cossio, Antonio San Martín, José M. Reynoso, Clemente Arguedas, Manuel Pinto, José Santos Maldonado, Antonio Arguedas, Manuel Cossio, José Arenas, Felipe Martínez, Mariano Maura, José Santos Cornejo, Pedro Poma, Julian Vargas, Blas Gallegos, Blas Pomareda, Hermenegildo Fernandez, José Santos Vargas, José Chavez, Andres Cornejo, José Manuel Guanca, Manuel Córdova, Julian Aguilar, Pedro Dávila, Gregorio Velázquez, Juan Mamani, Melchor Machaca, Manuel Dávila, Vicente Zapata, Vicente Sapaná.

Siguen las firmas.

Es copia—Moquegua Noviembre 5 de 1856.—*Alaiza.*

En esta parroquia de San Salvador del Distrito de Puquina de la provincia de Moquegua, a dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunido el total de los vecinos de este referido distrito en el lugar de costumbre, dijeron: que estando la República en una situación que carece de ejemplo; se hace necesario establecer los artículos siguientes.

1º Que cuando algunos pueblos de la República, se adhirieron a la causa libertadora fué porque creyeron en su progreso y en la vindicación de sus instituciones patrias vulneradas por el Gefe de la República vecina, el soez Belzu, quien dando los auxilios de armamento y demas peltrechos de guerra al brusco General Castilla; no solo ha hecho una guerra fratricida, sino que ha puesto al país en una completa anarquía.

2º Que siendo disipadas las rentas nacionales, en personas innobles, como el ambicioso Castilla que no ha cumplido tampoco la promesa de entregar el mando Supremo, se hace necesario poner un dique a todos estos despilfarros de robo y de absolutismo.

3º Que ha espuesto a las masas inertes en estado de desenfreno, sobreponiéndose a las conciencias, para sujetarlas a una formidable indiferencia despreciadora de nuestra Sta. Religion.

4º Que ha corrompido el titulado Libertador la Convencion Nacional, convirtiéndola en el mas degradado poder, para secundar sus miras, de destierro, decapitacion y practicar sus despropósitos brutales, no tolerados ni en las horas salvajes.

Por todo lo expuesto, secundamos el grito unisono de la sábia Arequipa, en desobedecer al traicionador y usurpador de nuestras esperanzas el General Castilla. Nombramos y restituimos por gobernador de este nuestro distrito y comandante militar al ciudadano D. Juan Ampuero, que no dudamos será de la aprobacion de la autoridad política de la Provincia.

Pedro Chiri, Francisco Paredes, Tadeo Paredes, Justo Dias, Marcilio Paredes, Mariano Alvarez, Fermin Campana, Manuel Fuentes, Mariano Campana, Jorje Fuentes, Julian Rodriguez, Manuel Rodriguez, Tadeo Heva, Clemente Valdivia, Jasinto Retamoso.

(Siguen las firmas.)

Es copia—Moquegua Noviembre 5 de 1856.—*Alaiza.*

EL SUB-PREFECTO E INTENDENTE DE POLICIA DE ESTA CAPITAL.

A SUS HABITANTES.

AREQUIPEÑOS. Los sacrificios que habéis hecho desde el siete de Enero del cincuenta y cuatro hasta hoy, por alcanzar la felicidad de vuestra patria, han sido frustrados; pero esa dicha con que os podiais galardonaros, se ha tornado en daño vuestro y de todos los peruanos por la fementida palabra del que se arrogó el noble título de caudillo vuestro.

COMPATRIOTAS. Vuestra sangre derramada en los campos de batalla, no ha producido otro fruto que la miseria, el hambre y desnudez, sin que vueltos al seno de vuestras familias hayais traído mas que andrajos y las injurias con que el titulado Libertador pagó vuestros sacrificios.

HERMANOS. Es tiempo ya, que no sean ilusorias las esperanzas de alcanzar el bien, y que nuestra Sacrosanta Religion no sea alterada. Hemos puesto nuestra suerte en manos del virtuoso é ilustre General Vivanco y no seremos engañados; muramos mil veces, antes que ver holladas la fé y sanas doctrinas que recibimos de nuestros mayores.

COMPAÑEROS Y AMIGOS. Sea uno nuestro voto por la Religion Santa, por la Patria y por el General Vivanco.

Arequipa Noviembre 3 de 1856.

Hilario Muñoz.

EL REJENERADOR.

¿Que ha sido el General Castilla para Peru?

I.

Ha sido para sus adeptos, el soldado afortunado de la patria—el conservador del orden—el Libertador proclamado—y ahora mismo el Presidente Provisorio de la República. Todos es-

tos títulos ha tenido el General Castilla, para sus partidarios; es decir para aquellos que no piensan en el bien y progreso de la nacion sino en su propio engrandecimiento. Para nosotros, y para todos aquellos que han observado con calma la conducta de este aciago personaje, Castilla ha sido siempre, lo que fué antes de la campaña constitucional: lo que fué en las elecciones del año 49; y lo que fué despues de la revolucion del 7 de Enero—Siempre el enemigo de la voluntad nacional, siempre el que se ha burlado de los pueblos con el mas cínico descaro. Registremos su fea historia, echemos una mirada sobre lo pasado y siempre lo encontraremos, ya sofocando, a fuer de valiente, el grito unisono de los pueblos, en cierta época no muy lejána, que no señalamos por no herir; susceptibilidades, ya minando la libertad del sufragio, en el campo eleccionario; ya en fin, y esto es lo mas escandaloso, arrebatando por medio del dolo y de la perfidia, al caudillo popular, al ídolo de Arequipa, el movimiento revolucionario del 7 de Enero. Recordemos todas estas cosas con la calma de la reflexion, y nada tendremos que estrañar al verlo plantado en la primera magistratura de un pueblo libre, sin mas título que su audacia, sin mas apoyo que los cartuchos de sus soldados, y sin mas fundamento que la idea que tiene de que su cuero curtido no puede ser penetrable para las balas. Títulos todos que bien podrian llenar de gloria al gefe de un ejército de Beduinos, mas no al que está llamado a rejir a un pueblo pacífico, que mas aspira al progreso material é intelectual, que a los trofeos adquiridos en los campos de batalla.

Esto irrita verdaderamente; pero irrita mas todavia el recuerdo de todos los excesos, de todas las astucias que ha sabido emprender para el logro de sus proyectos ambiciosos.

II.

Al concluir su periodo constitucional, todos los pueblos del Perú, desde el Loa hasta el Tumbes, con un entusiasmo patriótico, se preparaban a elegir el candidato que debía sucederle en el mando supremo de la nacion, y aún cuando este entusiasmo era grande, todos creían que las elecciones terminarian de un modo pacífico, porque ademas de las buenas disposiciones que se observaban en las masas populares para no interrumpir el imperio benéfico de la tranquilidad, eran tan pocas las categorías elejibles que se presentaban en escena, que casi no habia diverjencia en la unanimidad de la opinion, pues la mayor parte de ella se dirijia a un ilustre desterrado, que tuvo la fortuna de encontrar casi intactas las simpatias que supo grangearse antes de su penoso destierro. No es el espíritu de partido, sino el recuerdo de los hechos, lo que nos hace creer, que el General Vivanco, era en esa época, el único llamado por las mayorías, para ocupar la primera magistratura—No—El la hubiera ocupado pacíficamente si una mano oculta y poderosa, que tenia interes en fraccionar la opinion, para triunfar dividiendo, no hubiese arrojado la tea de la discordia en el campo eleccionario.

Dispéncenos, el criterio público, si

nuestro juicio tiene algo de aventurado; pero todos sus procedimientos y la conducta doble que observó en las elecciones del año 49, hacen sospechar que tuvo ánimo de perpetuarse en el mando, y que si no lo hizo fué, porque sus combinaciones se estrecharon contra el buen sentido de los pueblos, que pasaron por todo a fin de evitar un tumulto que habria dado por resultado, la exclusion de uno de los candidatos, la paralización quiza de las elecciones, y su continuacion en el mando.

Documentos auténticos, que prueban su directa intervencion en los actos eleccionarios y aun su complicidad en los atentados que se perpetraron con este motivo, pertenecen ya al dominio público—documentos que atenúan la conducta del General Echenique y que bastan para arrancarle la máscara con que quiso tapar sus procedimientos antilegales y ambiciosos. Si no fuera tan pública la intervencion de las autoridades en la época a que nos referimos, quizá el General Castilla podria vindicarse ante el tribunal de la opinion de las imputaciones que se le hacen—mientras tanto el juicio público lo condena, como a un atentador de las libertades patrias, y como a un detractor de las leyes fundamentales que debió conservar incólumes, ya que la confianza pública las encomendó a su custodia.

¿Nos podrá hacer creer el General Castilla que las autoridades departamentales, se avanzaron a cometer los abusos que cometieron en la época a que nos referimos, sin orden expresa de él mismo y sin su consentimiento? Si algunas de ellas hubiesen obrado así, podria decirse que abusaron de motu proprio, pero desde que todas obraron del mismo modo ¿quién dejará de ver el hilo de la trama en manos de la primera autoridad? El General Echenique, como persona particular, por generales que fuesen sus relaciones sociales y por mucho que fuese su influjo no era posible que pudiese hacer todo lo que se hizo—La combinacion fué manejada y dirigida por la mano del poder y por esto se verificó con tanta exactitud y facilidad. Solo el General Castilla con el brazo largo de la autoridad pudo mover las teclas en toda la extension de la República—Solo él, pudo urdir esa trama en que se enredó la soberanía popular, en que cayó un candidato y en que debia caer irremediamente el otro después de pasado cierto tiempo.

(Continuará.)

Arequipa y su Tirano.

Rayó por fin la aurora del día soleado para la patria, de ese día grande para el Perú, en que la ciudad de los libres, la virtuosa y magnánima Arequipa, dió el grito santo de libertad, destruccion de la tiranía y abolicion del vandalaje. Mas de mil dias habiamos sufrido en silencio el yugo ferreo del despota mas altanero y mas nulo que se conociera, por conservar esa paz, que tanta sangre y fatigas nos costara, y mas de mil dias tambien, que alentado por el silencio de los pueblos, el titulado Libertador marehaba de despotismo en despotismo, de ingratitud en ingratitud

y de perfidia en perfidia. Considerando ser su patrimonio esta nacion desgraciada, que hasta ahora solo ha encontrado entre los hijos a quienes elevara, el egoismo y la ambicion; no ha reconocido ni ley, ni principios, ni derechos, y tan pronto ha conculcado las sanas disposiciones de sábios y antiguos legisladores, sin mas norma que su loca voluntad, como arrebatado la propiedad de manos de los propietarios, sin perdonar ni aun el santuario en su insolencia. Ajando al sacerdote en general en las personas de algunos de sus ministros, que no tuvieran mas delito que sostener con franqueza y dignidad la Religion Sacrosanta, que él mismo como mandatario debia proteger, y que en su demente vanidad no se avergozaba de atacar; condenando tambien al ostracismo perpetuo a ciudadanos útiles y de valer por el imperdonable crimen, de no haber sido abyectos y miserables, por no haberse abatido hasta el extremo de besar las sucias sandalias de su tirano, y reduciendo por último al mas despreciable desprestigio a la Cámara Convencional, para dar muerte a la patria conservando su dictadura, llegando su pérdida ambicion hasta estimular a los pueblos para que se sublevaran contra la Convencion Nacional, por causa de las mismas leyes que él hiciera promulgar con sus ofrecimientos y poder: tantos crímenes no pudieran pasar desapercibidos por una nacion entera de espectadores. El cielo debia preparar un terrible castigo a tamaños atentados, y él mismo ha formado las redes en que debiera ser tomado y el precipicio donde sucumbiera. La nota de observaciones a la Cámara sobre algunos artículos opuestos a los intereses de los ciudadanos, con que quiso embonar su perdida causa, artículos a que él mismo contribuyera con sus amigos de la Convencion, dejaba entrever en su final el plan oculto de dominacion que descansaba en su cerebro osificado, y la jura que ha hecho de esos mismos artículos en esa Constitucion anti-católica y anti-social, es la mas clara prueba de su maquiavelismo y ruindad, y el golpe eléctrico que despertando el amor patrio en los corazones de los Católicos Peruanos hundirá en el mas espantoso abismo a ese nuevo Neron mas vil que aquel a quien imitara. Ya Arequipa ha dado el grito, su voz resonará como trueno del uno al otro extremo de la República. Los departamentos todos causados de sufrir al mas despota de los tiranos, no tardarán en imitarnos y los derechos del hombre y del cristiano quedarán ilesos y sin los negros borrones con que quisiera mancharlo el usurpador mas soez. La última hora del Gobierno mas bajo y despreciable ha llegado ya, y el hijo predilecto del Rimac y del Misti será el que acabe en esta vez con los opresores de su patria; pero si por una de esas raras aberraciones, que suceden a veces en el mundo, el tirano aun encontrara eco en los peruanos y nos abandonararan solos a la lid, nos sepultariamos los amantes del pais en las ruinas de esta ciudad libre y grande, y de ellas brotaria mas vigoroso y radiante el árbol de la libertad.

Unus ex osibus ultor.

Se registran en este número dos documentos importantes sobre los que deben fijar sus miradas los pueblos todos de la República—La protesta de los Ilmos. Arzobispo y Obispos residentes en la Capital contra el juramento forzado que se exige a todo el Clero peruano—y la declaracion del Tribunal de Justicia de los departamentos de Arequipa y Moquegua—La estrechez de nuestras columnas no nos permite explicar en toda su estension tan vitales puntos, ni manifestar todas las terribles consecuencias que de ellos emanan. Reservándonos hacerlo en los números siguientes nos contraemos únicamente a presentarlos sin examen, y tales como se exhiben.

Desde que se inauguró el Gobierno de Castilla empezaron a pulular entre sus adeptos las ideas mas absurdas en materia de Religion: se trató de parodiar a los revolucionarios franceses del año 89 divinizando la razon humana: se predicó que la libertad era la única regla, ley y constitucion; y que el Catolicismo entrababa esa libertad y mataba la razon—No se pudo conseguir que se desterrase de la Constitucion el artículo que declara ser la Religion del Estado, la Católica, Apostólica Romana, pero se estableció la expatriacion segura del Sacerdocio y con ella la muerte del Catolicismo.

Bien sabía el Gobierno Castilla que el Sacerdocio peruano no podia aceptar su desafuero, porque se oponia abiertamente lo dispuesto por los Concilios y demas leyes eclesiásticas, y sin embargo se empeñó en la sancion del artículo 13 de la nueva Constitucion, que destituye sin juicio a los Obispos, Canónigos, Curas y demas Sacerdotes que no quieran prestar el juramento; y para colmo de ignominia, prometió desterrarlos en el término de tres horas si no concurrían a sentenciar su desafuero. De modo que todos los Pastores de la Iglesia, se ven espuestos a ser arrojados de la Patria y peregrinar por playas extranjeras en busca de Templos y de asilo, y los pueblos del Perú a ver cerrados los suyos por falta de Sacerdotes y caer sin remedio en la espantosa caverna del Ateísmo.

Invitado el Superior Tribunal a que administrase justicia sin que le sirviese de pretexto la proclamacion de la Rejeneracion peruana, ha contestado que desconoce el principio establecido en la invitacion hecha por el Gobierno departamental, es decir, que no admite el principio constitucional reconocido por todos los paises, de la independencia del Poder judicial, y que lo renuncia servil y sumiso. Declara ademas que son exclusivamente Magistrados del General Castilla como nombrados por su soberana voluntad—Semejante confesion hecha por el Tribunal de Arequipa, que en otro tiempo ha honrado la Magistratura peruana, es la prueba flagrante de que los Tribunales y jueces que hoy existen, no son Magistrados de la Nacion sino de D. Ramon Castilla.

Pueblos del Perú, sabed que la Patria segun el eco del club libertador, no es otra que el General Castilla, que la conciencia, la vida, el honor y la propiedad, es el General Castilla, que tiene en fin el derecho de dirigir las conciencias y el de vida y muerte sobre todos los peruanos.

Pueblos del Perú pensad y decidid.

AVISO.

La Barca Nacional "FAUSTINO RIVERA" saldrá de Islay con destino a Pisco el 13 del presente, admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Para contratar pueden verse en Islay con D. Juan P. Rivera y en esta con—G. Emilio Rivera. Arequipa Noviembre 8 de 1856.